Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:15/01/2025 - 10:31:22

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 15 enero 2025

OFICIO MULTIPLE N° 000008-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515667376 - 0]

Señores (as):
DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL CHICLAYO.

ASUNTO: **Se solicita información respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y modificatoria.**

REFERENCIA: **a) Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados.**
b) Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a ustedes, a efectos de precisarles que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N°002-2020, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, como mínimo, la siguiente información:

1. El reglamento interno actualizado. (El mismo que debe comprender como mínimo los literales expuestos en el numeral 1 del artículo 42° del Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU que aprueba el Registro de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica).
2. El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.
3. El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.
4. El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente Ley.
5. La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
6. Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
7. Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
8. El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
9. Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
10. El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
11. El número máximo de estudiantes por aula.
12. Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
13. Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
14. Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº29733, Ley de Protección de Datos Personales.
15. Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N°26549,

Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N°002-2020 que señala: **"(…) adicionalmente, se debe entregar, por escrito, la información a la que se refieren los literales b) y c) del precitado numeral a los usuarios del servicio educativo, como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional en curso"**.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, se solicita respetuosamente, nos remita la información actualizada, **hasta el 28 de febrero 2025**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria, señalando **el Nombre de la Institución, Código de Local, numero de contacto del director o personal responsable de la institución, Fecha de Inicio del Proceso de Matrícula 2025 y Fecha de Finalización del año lectivo 2024**, adjuntando lo siguiente:

1. Las evidencias que acrediten que la información señalada en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo, en la cual se visualice remitente, destinatario, fecha y hora del envío de información.
2. Copia de los documentos que indica el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, si tuviera alguna duda o consulta, pueden contactarse con la Srta. Gabriela E. Huancas De la Cruz, a través del siguiente número 984703086.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/01/2025 - 10:31:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-01-2025 / 10:28:22